

Duitama, 2 de Junio de 2023

Señores  
COMPAÑÍA ALEJANDRA COALE  
Atn. YESICA ALEJANDRA VELANDIA BOLAÑOS  
Representante legal  
Calle 20 No 6 88  
Cel: 3123514013  
Duitama.

ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION: N° ICMC 2023011.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DEL PROCESO            | ICMC 2023011                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| FECHA                     | 2 DE JUNIO DE 2022                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TIPO DE CONTRATO          | SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO                    | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS OFICINAS DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU".                                                                                                                                                                |
| CONTRATISTA               | COMPAÑÍA ALEJANDRA COALE                                                                                                                                                                                                                                                        |
| NIT:                      | 1052400170-0                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| REPRESENTANTE LEGAL       | YESICA ALEJANDRA VELANDIA BOLAÑOS                                                                                                                                                                                                                                               |
| IDENTIFICACION            | C.C: 1.052.400.170 DE DUITAMA                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DIRECCION DEL CONTRATISTA | Calle 20 No 6 88                                                                                                                                                                                                                                                                |
| TELEFONO                  | Cel: 3123514013                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CORREO ELECTRONICO        | alejandracompania@gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CDP                       | N° 2023000043 de fecha 25 de abril de 2023. Código 2.1.2.02.02.006.002 Elementos de Aseo y Cafetería                                                                                                                                                                            |
| VALOR                     | UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.419.200) INCLUIDO IVA.                                                                                                                                                                                     |
| FORMA DE PAGO             | El pago se efectuara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por lo suministrado, acompañada del informe del supervisor del contrato de suministro y pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales si aplica.              |
| PLAZO DE EJECUCION        | Dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la comunicación de Aceptación de la Oferta o de la firma del acta de inicio en los términos del Decreto 1082 de 2015, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. |
| Nombre del Supervisor     | La supervisión del contrato la ejercerá el técnico operativo de la Entidad WILLIAM JOSE LOPEZ DIAZ                                                                                                                                                                              |

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, con las siguientes obligaciones:

- a) Hacer entrega de los elementos solicitados por el FOMVIDU, en las oficinas del edificio Administrativo Oficina 503 Duitama, Boyacá en las calidades y cantidades solicitadas por la entidad.
- b) Suministrar los productos de primera calidad
- c) Cubrir los costos de traslado, transporte, fletes para la entrega en el destino final
- d) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- e) Entregar los productos de acuerdo a las características solicitadas y especificaciones de la propuesta aceptada por el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
- f) Mantener comunicación con el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro entregado.

- g) Cumplir oportunamente con lo solicitado para la ejecución y las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- h) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- i) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes en el sistema de seguridad social integral, para la realización del pago derivado del contrato estatal

**1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** La presente contratación, se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**2. JURAMENTO Y CESIÓN.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu".

**3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

**4. MORA.** Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

**5. MULTAS.** El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu", ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" se entiende autorizado. Si no fuese posible, Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

**6. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpueta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

**7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

**8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

**9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

**10. INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

**11. GARANTIAS:** Para el perfeccionamiento del presente contrato de suministro no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies". Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de suministro se requiere la firma de las partes y se cancelara una vez se tenga recibido a satisfacción por parte de la entidad el suministro contratado.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará mérito ejecutivo.

**13. ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo No 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato y estampilla pro adulto mayor por el valor equivalente al 3% del valor total del contrato.

**14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Director General del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

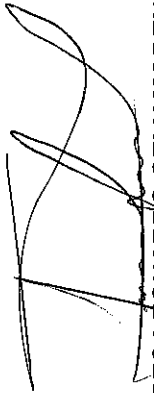
**15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en las oficinas de FOMVIDU.

**16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**17. CORRESPONDENCIA:** Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: fomvidu@duitama-boyaca.gov.co

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

|                  |                                              |                 |
|------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| Director General | Oficinas FOMVIDU                             | Cel: 3107709516 |
| Supervisor       | William José López Díaz<br>Técnico Operativo | Cel: 3125797156 |

  
**ANDRÉS LEONARDO CELY MORENO**  
DIRECTOR GENERAL

  
**MIREYA ESPERANZA MORENO SANCHEZ**  
Asesor Jurídico Externo FOMVIDU  
Vo.Bq.

